



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

EXPTE.: 672/2020

## RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH. DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH Nº 2020-1309 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020

Advertido error material en LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH Nº 2020-1309 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020 sobre LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA 3 PUESTOS DE AUXILIAR DE GESTION CULTURAL, DEPORTIVA, EDUCATIVA, LUDICA Y ADMINISTRATIVA (PERSONAL LABORAL TEMPORAL), en concreto:

DONDE DICE:

“ **Tercero:** Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para el **próximo martes día 19 de Enero de 2020** para la configuración y realización del primer ejercicio, y a las personas aspirantes el mismo día a las 17:00 h. en el Centro Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Maracena, sito en C/ Antonio Huertas Remigio s/n (Polígono Industrial “La Paz”, frente a Tejidos Buenos Aires), Maracena. Las personas aspirantes deberán aportar el D.N.I., a efectos de acreditación personal, de conformidad con lo estipulado en las Bases de la Convocatoria y **deberán ir provistos/as de la mascarilla obligatoria.**”

DEBE DECIR

“ **Tercero:** Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para el **próximo martes día 19 de Enero de 2021** para la configuración y realización del primer ejercicio, y a las personas aspirantes el mismo día a las 17:00 h. en el Centro Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Maracena, sito en C/ Antonio Huertas Remigio s/n (Polígono Industrial “La Paz”, frente a Tejidos Buenos Aires), Maracena. Las personas aspirantes deberán aportar el D.N.I., a efectos de acreditación personal, de conformidad con lo estipulado en las Bases de la Convocatoria y **deberán ir provistos/as de la mascarilla obligatoria.**”

Atendido que el error se evidencia de la sola comprobación de la documentación obrante en el expediente de referencia y que sirvió de base a la resolución adoptada, por lo que procede su calificación como simple error material.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en virtud del cual: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*, y demás atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes:





# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

## HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar la rectificación del error advertido en relación con la RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH Nº 2020-1309 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020 sobre LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA 3 PUESTOS DE AUXILIAR DE GESTION CULTURAL, DEPORTIVA, EDUCATIVA, LUDICA Y ADMINISTRATIVA (PERSONAL LABORAL TEMPORAL), debiendo quedar el párrafo como a continuación se expresa:

DONDE DICE:

“ **Tercero:** Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para el **próximo martes día 19 de Enero de 2020** para la configuración y realización del primer ejercicio, y a las personas aspirantes el mismo día a las 17:00 h. en el Centro Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Maracena, sito en C/ Antonio Huertas Remigio s/n (Polígono Industrial “La Paz”, frente a Tejidos Buenos Aires), Maracena. Las personas aspirantes deberán aportar el D.N.I., a efectos de acreditación personal, de conformidad con lo estipulado en las Bases de la Convocatoria y **deberán ir provistos/as de la mascarilla obligatoria.**”

DEBE DECIR

“ **Tercero:** Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para el **próximo martes día 19 de Enero de 2021** para la configuración y realización del primer ejercicio, y a las personas aspirantes el mismo día a las 17:00 h. en el Centro Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Maracena, sito en C/ Antonio Huertas Remigio s/n (Polígono Industrial “La Paz”, frente a Tejidos Buenos Aires), Maracena. Las personas aspirantes deberán aportar el D.N.I., a efectos de acreditación personal, de conformidad con lo estipulado en las Bases de la Convocatoria y **deberán ir provistos/as de la mascarilla obligatoria.**”

**SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución al Área de RR.HH., a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de RR.HH., D. Marcelo Montoya Peregrina en Maracena, a la fecha referenciada al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH.  
DON MARCELO MONTOYA PEREGRINA  
*(El presente documento ha sido firmado digitalmente)*

LA SECRETARIA GENERAL  
ELISA LAURA RAMIREZ

Tomo razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones.

